



RESOLUCION EXENTA N° <sup>375</sup> /2016

**MAT.:** Resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, proyecto “**Instalación de un laboratorio de ensayos de resistencia estructural al fuego en la Universidad del Biobío**”, comuna de Concepción.

CONCEPCION, 05 OCT. 2016

**VISTOS estos antecedentes:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 060 de fecha 02 de febrero de 2015 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra al Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío.
2. El inciso primero artículo 8 de la Ley N° 19.300, en su parte pertinente, el cual establece que “Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse, previa evaluación de su impacto ambiental...”; y, lo establecido en el inciso final de la misma disposición, en lo pertinente, el cual indica que “Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental la Administración del sistema de evaluación de impacto ambiental...”.
3. El Oficio Ord. N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, a través del cual imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante el “Instructivo sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al SEIA”. (Disponible en la página [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl), accesos directos a: Centro de Documentación: Instructivos para la evaluación de impacto ambiental).
4. El D.S. N°41/2006 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que declara zona latente por material particulado respirable MP<sub>10</sub>, la zona geográfica comprendida por las comunas de Lota, Coronel, San Pedro de la Paz, Hualqui, Chiguayante, Concepción, Penco, Tome, Hualpén y Talcahuano.
5. El D.S. N°15/2015 del Ministerio del Medio Ambiente, que declara zona saturada por material particulado fino respirable PM<sub>2,5</sub> como concentración diaria, a las comunas de Lota, Coronel, San Pedro de la Paz, Hualqui, Chiguayante, Concepción, Penco, Tomé, Hualpén y Talcahuano.
6. La carta y sus anexos, recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, con fecha 20 de abril de 2016, presentada por el señor Héctor Guillermo Gaete

Feres (en adelante, el proponente), en representación de la Universidad del BÍO-BÍO, mediante la cual consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante SEIA) del proyecto “Instalación de un laboratorio de ensayos de resistencia estructural al fuego en la Universidad del Biobío”, comuna de Concepción, (en adelante el Proyecto).

7. La Carta N° 506, de fecha 27 de mayo de 2016, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Biobío mediante la cual se solicitan antecedentes adicionales al proponente, respecto de la consulta de pertinencia individualizada en el Visto N°6, de esta resolución.
8. La Carta y sus anexos, recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, con fecha 11 de julio de 2016, mediante la cual, el Proponente acompaña los antecedentes solicitados en la carta señalada en el Visto anterior.
9. La Carta N° 724 de fecha 07 de septiembre de 2016, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Biobío, a través de la cual nuevamente se solicita al proponente, complementar su presentación individualizada en el Visto N°6, de esta resolución con el objeto de disponer de todos los antecedentes asociados a su proyecto para un mejor resolver.
10. La Carta N°090 de fecha 03 de octubre de 2016, recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Biobío, con fecha 03 de octubre de 2016, mediante la cual, el Proponente acompaña los antecedentes adicionales solicitados en la carta señalada en el Visto anterior.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el derecho del señor Héctor Guillermo Gaete Feres, en representación de la Universidad del BÍO-BÍO, a realizar su proyecto “Instalación de un laboratorio de ensayos de resistencia estructural al fuego en la Universidad del Biobío”, comuna de Concepción, como proponente del mismo, se encuentra sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, que le resulten aplicables.
2. Que, el Servicio de Evaluación Ambiental es el organismo competente para resolver acerca de la pertinencia de ingreso o no de un proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Lo anterior, sin perjuicio que el proponente hubiere implementado el proyecto o sus modificaciones, previo a solicitar y obtener un pronunciamiento de la autoridad infringiendo con ello lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 19.300, modificada por la Ley N° 20.417, el cual dispone que **“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa su evaluación ambiental...”**. En este contexto, es menester reiterar que dicha circunstancia afecta la responsabilidad del propio proponente, sin que ello altere la competencia legal de ésta autoridad en la materia. Criterio que ha sido sostenido por nuestra Contraloría General de la República.

3. Que, con fecha, 20 de abril de 2016, el señor Héctor Guillermo Gaete Feres, en representación de la Universidad del BÍO-BÍO, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto “Instalación de un laboratorio de ensayos de resistencia estructural al fuego en la Universidad del Biobío”. De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:

3.1 Instalación de un laboratorio de ensayos de resistencia estructural al fuego en la Universidad del Bío-Bío, cuyo principal elemento de ensayo corresponde a un horno de combustión de elementos constructivos, tales como muros de hormigón, tabiques, losas, puertas u otros, cuya superficie de muestras alcanza 8 m<sup>2</sup> aproximadamente. La frecuencia estimada de ensayos a realizar será de una vez por semana. El horno contará con quemadores en base a gas natural considerando un consumo de combustible máximo en quemador de 79 Kg/hr.

La identificación del horno de ensayos corresponde a la Fuente N°3, registro PR-5178, marca Dictuc, modelo D-1, año 2002, sistema de combustión en el horno, posee 4 quemadores marca Vortiflame y 1 quemador en el sistema de post-quema, de marca Kinemax, ambos tipos de quemadores funcionan con gas natural. Lo anterior, según se informa en el Anexo de la Respuesta N°1 “2024-005R0-Layout1 y 2024-006R0-Layout1”, de la carta individualizada en el Vistos N°8.

3.2 La potencia eléctrica instalada del proyecto será de 8,8 KVA, no se considera la utilización de equipos electrógenos de emergencia. El gasto eléctrico relativo al funcionamiento del horno corresponderá a luminaria, computadores, sensores, un panel de control y un motor de grúa.

3.3 De acuerdo a lo indicado por el proponente, los residuos sólidos generados por la actividad corresponden a los residuos de las muestras de los elementos ensayados, correspondiente al listado Oficial de Comportamiento al Fuego de Elementos y Componentes de la Construcción, considerando una frecuencia de ensayos a realizar de una vez por semana, estimándose una generación de residuos no mayor a 1 ton/semana.

3.4 El proponente señala que la operación del horno no generará residuos peligrosos.

3.5 De acuerdo a lo señalado en el Certificado de Informaciones Previas N°JS-707 de fecha 24 de abril de 2015, otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Concepción, el área de emplazamiento del terreno corresponde a una Zona E2.

Según lo informado en la Consulta de Pertinencia, las superficies del proyecto corresponden a:

**Cuadro de superficies laboratorio resistencia al fuego**

| Largo (m) | Ancho (m) | Superficie (m <sup>2</sup> ) |
|-----------|-----------|------------------------------|
| 20,125    | 17,250    | 347,156                      |

4. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley*” (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado señala un listado de “*proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental*”, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.

5. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto “Instalación de un laboratorio de ensayos de resistencia estructural al fuego en la Universidad del Biobío” debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:

*h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.*

*k) Instalaciones fabriles, tales como metalúrgicas, químicas, textiles, productoras de materiales para la construcción, de equipos y productos metálicos y curtiembres, de dimensiones industriales.*

*ñ) Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas.*

*o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.*

*o.8.) Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas día (30 t/día) de tratamiento o igual o superior a cincuenta toneladas (50 t) de disposición.*

6. Que, de acuerdo a lo señalado en la carta de pertinencia individualizada en el Vistos N°6 de esta resolución así como los antecedentes adicionales que se han presentado a fin de complementar la información y, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultada se enmarca o no en las situaciones descritas en los literales h), k), ñ) y o) del artículo 3° del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

a. Respecto al literal h) del Artículo 3° del D.S. N° 40/12, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el laboratorio se emplazará al interior de las actuales instalaciones de la Universidad del Bío-Bío, ubicadas en Av. Ignacio Collao N°1202, comuna de Concepción, Provincia de Concepción, Región del Biobío, considerando la planta del laboratorio de resistencia al fuego ocupar una superficie de 350 m<sup>2</sup> aproximadamente. Conforme a las características del proyecto, indicadas en el considerando 3 de la presente resolución, aun cuando el proyecto se encuentra inserto en una zona declarada latente y saturada, con aplicación al área urbana Zona E2, conforme al Plan Regulador Comunal de Concepción, se tiene que, en consideración a las características del mismo, la norma citada precedentemente, no le es aplicable al proyecto, debido a que no cumple con las características establecidas por la tipología h) del RSEIA.

De acuerdo a lo indicado precedentemente, se ha concluido que el proyecto presentado no requiere ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA) de forma obligatoria por la tipología h) y bis.

b. Que, del análisis efectuado para determinar si la actividad consultada se enmarca en las situaciones descritas en el literal k) del artículo 3° del RSEIA, se puede señalar que conforme a la información entregada por el proponente, el proyecto considera una

potencia eléctrica instalada de 8,8 KVA, por lo tanto no cumple con señalado en el citado literal.

- c. Que, del análisis efectuado para determinar si la actividad consultada se enmarca en las situaciones descritas en el literal ñ) del artículo 3° del RSEIA, se puede señalar que, de conformidad a la información proporcionada por el proponente, respecto a productos o sustancias peligrosas a utilizar en los ensayos, correspondientes al listado Oficial de Comportamiento al Fuego de Elementos y Componentes de la Construcción, no se utilizarán o generarán. Por su parte, el proponente señala que de la operación del horno no se generará residuos peligrosos.

Dada la revisión de las tipologías relacionadas al *literal ñ)*, y los antecedentes anteriormente expuestos, no corresponde hacer ingreso del proyecto al SEIA, por la tipología ñ) Bis.

- d. Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultada se enmarca o no en las situaciones descritas en el literal o) del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

De acuerdo a lo indicado por el proponente, y de lo señalado por el citado literal, se concluye que al proyecto en cuestión no le aplica el requisito preceptuado en la letra o) y sub-literal o.8) del Reglamento del SEIA.

7. Que, de acuerdo a lo informado por el proponente, el proyecto denominado “Instalación de un laboratorio de ensayos de resistencia estructural al fuego en la Universidad del Biobío”, descrito en el Considerando 3 de la presente resolución, en consideración a sus características, no corresponde a las especificaciones indicadas en el artículo 3 del RSEIA.

8. En mérito de lo anterior,

#### **RESUELVO:**

1. Declarar que, el Proyecto “Instalación de un laboratorio de ensayos de resistencia estructural al fuego en la Universidad del Biobío”, comuna de Concepción, **no requiere ingresar de forma obligatoria** al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en los Considerandos N° 6 y 7 de la presente Resolución.
2. Hacer presente que, el pronunciamiento contenido en este acto administrativo ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Héctor Guillermo Gaete Feres, en representación de la Universidad del BÍO-BÍO, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Lo anterior, para todos los efectos legales que corresponda, especialmente aquellos derivados del cumplimiento de la normativa sectorial de carácter sanitaria, ordenamiento territorial y ordenanza municipal correspondientes. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia de Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica se así correspondiera.

3. Hacer presente que, proceden en contra de la presente Resolución, los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otras acciones legales y/o administrativas que se estimen procedentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE**



ARS/PMC/pmc

**Distribución:**

- Sr. Héctor Gaete Feres. Av. Collao N°1202 / Casilla 5-C, Concepción.

**C/c:**

- SEREMI de Salud, Región del Biobío
- Ilustre Municipalidad de Concepción
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo SEA, Región del Biobío